

EXPDTE. N°: 394/2008 - P.Ley

AUTOR: MILESI Marta Silvia, SARTOR Daniel Alberto, CIDES
Juan Elbi

EXTRACTO: El Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley n° 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia n° 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el **Asunto de Referencia**, resolviendo aconsejar a la **Cámara: su SANCION, con la reformulación del Artículo 1°: donde dice :...".de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la Ley 4.199 del Ministerio Publico"**, debe decir: **" de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la Ley K 4.199 del Ministerio Público"**.

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA SANCHEZ CASADEI GUTIERREZ LAZZERI
MUENA PASCUAL RANEA PASTORINI SARTOR TORRES
PERALTA SORIA TAMBURRINI TGMOZKA LOPEZ GATTI
LUEIRO HANECK VAZQUEZ CORTES DE REGE

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 08 de Julio de 2008